

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Primero (01) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JEFFERSON SAENZ ROBAYO
Radicación: 2021-00196-00
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como el escrito que precede cumple con las exigencias de los Artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y como quiera que el título allegado como base de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el artículo 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR a JEFFERSON SAENZ ROBAYO que en el término de cinco (5) días paguen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

1.1. OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$890.000) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 4866470213964430 junto con los intereses moratorios reclamados desde su fecha de exigibilidad, esto es, el 24 de agosto de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.2. CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$104.953) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 18 de septiembre de 2020 hasta el 23 de agosto de 2021.

2. JEFFERSON SAENZ ROBAYO que en el término de cinco (5) días paguen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

2.1. CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$5.889.742) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 066466100012511 junto con los intereses moratorios reclamados desde su fecha de exigibilidad, esto

es, el 31 de agosto de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

2.2. QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$573.755) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 30 de agosto de 2020 hasta el 30 de agosto de 2021.

3. JEFFERSON SAENZ ROBAYO que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

3.1. ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$11.999.598) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 066466100014066 junto con los intereses moratorios reclamados desde su fecha de exigibilidad, esto es, el 26 de octubre de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

3.2. CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$449.424) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 13 de noviembre de 2020 hasta el 25 de octubre de 2021.

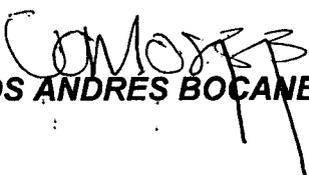
4. NOTIFICAR al demandado de esta providencia, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones, conforme lo preceptúan los artículos 438 y 442 del Código General del Proceso:

5. Sobre las costas procesales se decidirá en el momento procesal oportuno:

6. RECONOCER a la Dra. **YEIMI CAROLINA BONILLA CHACÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 65.777.659 de Ibagué y la tarjeta profesional No. 114.251 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ